REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Nueve de febrero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto de Sustanciación Nº 033
RADICADO Nº	05837 31 84 001 2022 00009 00
PROCESO	Filiación
DEMANDANTE	Sandra Orlenis Escudero Gómez Representante de la adolescente María José Escudero Gómez
DEMANDADO	Edwin Ortiz Beitar
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Se INADMITE la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida por la señora SANDRA ORLENIS ESCUDERO GÓMEZ en representación de la adolescente MARÍA JOSÉ ESCUDERO GÓMEZ, por intermedio de apoderada, en contra del señor EDWIN ORTIZ BEITAR, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: La parte actora no satisfizo el requisito del Inciso 3 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no acreditó haber remitido copia de la demanda y sus anexos al sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la misma ante el despacho.

SEGUNDO: La parte actora no aportó en el acápite de notificaciones dirección electrónica o algún otro medio de notificación virtual del demandado; Al efecto, es preciso explicar que el Decreto 806 de 2020 permite la notificación electrónica o virtual no sólo a correos electrónicos sino también a otro “medio electrónico”, “medio virtual” o “dirección electrónica”, enmarcando todas dentro del término “comunicación virtual”. De modo, que se pueda esclarecer las notificaciones a la contraparte, mediante otras vías de comunicación, por ejemplo, el número de celular y si este cuenta con algún servicio de mensajería instantánea que permita verificar el envío y entrega (v. gr. Whatsapp, telegram, etc).

TERCERO: Deberá indicar en que calidad autoriza a la señora ROSARIO MARÍN ZÚÑIGA, para acceder al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **_10 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho